

Constancia Secretarial: El 10 de enero 2023, ingresa al Despacho con constancia de notificación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00679

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado

Resuelve:

Primero: No tener por notificada a la parte demandada conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que, con los documentos aportados no se evidencia el acuse de recibo en la dirección electrónica de la persona demandada, ni la citación personal.

Súmese a lo anterior que, la documental aportada está incompleta, pues no se observa la constancia de envió tal como lo señala la ley, ni tampoco los anexos que según el apoderado del extremo actor fueron remitidos a la parte pasiva.

Segundo: En consecuencia, requerir nuevamente a la parte demandante para que notifique al demandado, que en el caso de hacerlo físicamente lo realice conforme los artículos 291 y 292 del CGP; o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

Para lo anterior se le conceden 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, so pena de aplicarle desistimiento tácito a la demanda (artículo 317 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 029 del 19 DE
MAYO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a719192f2afc79b0ee14df59e0c128351c9c4c3f55317ea3e761a653082575c9**

Documento generado en 17/05/2023 07:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>